

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00224

Previo a pronunciarse sobre la suspensión provisional del acto impugnado [Acta No. 99 del 2 de junio del 2022, principalmente los numerales 2 y 5 de las disposiciones así como su circular (anexo 2) o Reglamento que prohíbe la Entrada de huéspedes al Edificio] y la medida cautelar innominada respecto a la Resolución No. 001 del 6 de octubre de 2022, se requiere al interesado para que (i) aporte copia completa y ordenada de la escritura pública N°1254 del 2012 otorgada en la Notaría 41 de esta ciudad, ya que no se encuentra la parte del reglamento que supuestamente se infringe y, (ii) señálese, frente a la cautela innominada, cuál es la amenaza o vulneración que se pretende evitar, teniendo en cuenta que la Resolución N°001 de 2022 solamente hace un requerimiento y establece un proceso para que la parte demandante intervenga, precisando la apariencia de buen derecho y justificando su necesidad, efectividad y proporcionalidad, tal como lo exige el literal c) del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 97
fijado el 10 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07a9659db7e5be13951155ec144b43e5acad03e502ac639c6f1750c99dfc1a13
Documento generado en 09/08/2023 02:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>